



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

RESOLUCION AGT N° 55/24

Buenos Aires, 29 de abril del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70 y 1.903 -modificada por Ley N° 6.549-, textos consolidados por Ley N° 6.588, la Resoluciones AGT Nros. 184/23 y 36/2024, el Expediente A-01-00015755-0/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que en función de las facultades de administración otorgadas por el artículo 22 de la referida Ley y por el artículo 105 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, textos consolidados, se dictó la Resolución AGT N° 184/2023 mediante la cual se aprobó el nuevo Régimen General de Cajas Chicas, estableciendo el Anexo MPT 102/23 el Régimen General de Cajas Chicas- Características Generales; Anexo MPT 103/23 los Regímenes Especiales de Cajas Chicas; Anexo MPT 104/23 a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General y b) Asignación de Cajas Chicas Régimen Especial, disponiendo el monto correspondiente a las cajas chicas de cada una de las áreas que conforman el Ministerio Público Tutelar; Anexo MPT 105/23 Planilla Rendición de Gastos Generales; Anexo MPT 106/23 Planilla Rendición por Gastos de Movilidad, y Anexo MPT 107/23 Planilla Rendición Cambio de Titularidad.

Que, asimismo, en virtud de los objetivos que enmarcan el accionar de este Ministerio Público Tutelar se fueron arbitrando diversas medidas de reorganización y fortalecimiento institucional del organismo que, a fin de dotarlo de una ordenada, ágil y eficaz estructura funcional, resultaron en el dictado de la Resolución AGT N° 36/2024 que



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

aprobó la reorganización de la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar con el fin de reducir dependencias y reformular las unidades existentes, conforme las misiones y funciones detalladas en su Anexo MPT 42/24 y el nuevo organigrama consignado en el Anexo MPT N° 48/24.

Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar los Anexos MPT 102/23 y MPT 104/23 de la mentada Resolución AGT N° 184/2023 a fin de adecuarla a la normativa vigente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y la Dirección de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado.

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Anexo MPT 102/23 de la Resolución AGT N° 184/2023, que será sustituido por el Anexo MPT 56/24-Régimen General de Cajas Chicas-Características Generales, que integra la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Anexo MPT 104/23 de la Resolución AGT N° 184/2023, que será sustituido por el Anexo MPT 57/24-a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General y b) Asignación de Cajas Chicas Régimen Especial, que integra la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa a sus efectos. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	55/2024	T°	XXV
F°	184 A	RO	FECHA
			28/4/2024

Dra. MARIA TERESA MATABACAS  
Secretaria Judicial

Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

## RÉGIMEN GENERAL DE CAJAS CHICAS

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

- 1) La Caja Chica es un fondo asignado a determinadas dependencias del ámbito del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar su correcto funcionamiento. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser adquiridos mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.095 – según texto consolidado- Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Los responsables de la administración y rendición de fondos serán los titulares de las dependencias para las cuales se creó la Caja Chica. Al inicio de cada ejercicio financiero éstos podrán delegar las facultades de administración, rendición y custodia de los fondos asignados informando a tal efecto a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- 3) En los casos que el responsable de la administración y rendición de la caja chica de una dependencia fuere sustituido o reemplazado –ya sea por licencia, subrogancia, u otros motivos-, deberá entregar a su reemplazante o sucesor, la Planilla de Cambio de Titularidad de Caja Chica (Formulario Planilla Rendición por Cambio de Titularidad, Anexo MPT, 107/23 de la Resolución AGT N°184/23), junto a los comprobantes en su poder y el dinero en efectivo restante, completando así los fondos originalmente asignados. Quedará a cargo del reemplazante la responsabilidad de las sucesivas liquidaciones de la caja chica.
- 4) Las rendiciones de gastos se deben realizar una vez que se ha utilizado por lo menos el setenta por ciento (70%) del monto asignado. Pueden efectuarse por este Régimen erogaciones urgentes y de menor cuantía, siempre y cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de la provisión de los mismos, justificando el cumplimiento de este requisito con el intercambio de correo electrónico entre el solicitante y la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA) atinente a la caja chica asignada. Pudiendo esta última instancia, si lo considera conveniente, solicitar la documentación adicional que respalde dicha afirmación.
- 5) Podrán, asimismo, incluirse erogaciones originadas en la restitución de gastos de

**Número: ANEXO -56/24 - MPT**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

traslado en transporte público de víctimas y testigos originados por su obligación de concurrir a declarar, indicando en la rendición, fecha de la declaración y número de expediente, y acompañando el comprobante respectivo, que dará cuenta del monto erogado para concurrir, estimándose igual importe a los fines de solventar el retorno a su lugar de residencia.

6) No podrán afrontarse mediante este Régimen, erogaciones por los siguientes conceptos:

- a) Pagos a Personal.
- b) Consumo de Telefonía Celular.
- c) Bienes muebles registrables y/o inventariables, excepto autorización expresa.
- d) Libros.
- e) Gastos de servicios de Televisión, Radio, Cable y/o Música Funcional, excepto autorización expresa.
- f) Accesorios de Computación.
- g) Honorarios a profesionales.
- h) Enmarcados de títulos, diplomas, mapas, certificados, etc.
- i) Repuestos y lubricantes de vehículos que no sean de propiedad del Ministerio Público.
- j) Perfumería y/o farmacia, excepto autorización expresa.
- k) Mobiliario en general: nuevos, usados, reparaciones, restauraciones y retapizados.

Cuando se presenten motivos excepcionales de urgencia, el/la titular de la Asesoría General Tutelar, mediante Resolución fundada, podrá autorizar la adquisición de los bienes o servicios mencionados precedentemente, rigiendo para el caso, el procedimiento y limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

7) Se deberán respetar los siguientes requisitos:

- a) Las rendiciones de Caja Chica son nueve (9) por año calendario.
- b) El tope por comprobante se estipula en cuatrocientas (400) Unidades de Compra
- c) Los comprobantes de pago deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos

**Número: ANEXO -56/24 - MPT**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

para la emisión de facturas, tickets y recibos, por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas de la CABA:

- i) Debe tratarse de una factura B, C o ticket. El comprobante debe estar a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de que se trate de tickets.
  - ii) Nombre y apellido o razón social del proveedor.
  - iii) Domicilio comercial.
  - iv) C.U.I.T.
  - v) N° del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o condición de exento.
  - vi) Leyenda de categorización en el Impuesto al Valor Agregado.
  - vii) Numeración preimpresa, excepto que se trate de comprobantes emitidos a través de sistemas computarizados.
  - viii) Las facturas "B" deberán poseer código de autorización.
  - ix) La condición de venta debe ser al contado efectivo, tarjeta de débito y/o tarjeta de crédito en un solo pago.
  - x) Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario e importe total en letras y números, con excepción de los tickets y facturas impresas.
  - xi) El Ministerio Público reviste el carácter de EXENTO ante el IVA y su número de CUIT es 30-70962154-4.
- 8) Las rendiciones deben estar firmadas en todas sus fojas por el responsable de la administración de la caja chica, de acuerdo con las Planillas que como Anexos MPT 105/23, MPT 106/23 y MPT 107/23, forman parte integrante de este régimen aprobado por Resolución AGT N° 184/23.
- 9) En cada comprobante se aplicará sello y firma del funcionario que autorizó el pago.
- 10) Los gastos en comida y/o refrigerios y elementos de limpieza no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto asignado.
- 11) Se admitirá que hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado como gastos de movilidad se rinda sin los comprobantes correspondientes, con la Planilla Rendición Gastos de Movilidad, que como Anexo MPT 106/23 forma parte de la Resolución AGT N°184/23.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

- 12) Cuando los gastos de movilidad se refieran a traslados realizados mediante autos de alquiler –remises y/o taxis-, se deberá remitir juntamente con la Planilla Rendición Gastos de Movilidad referida, los tickets emitidos por la tickeadora correspondiente a la unidad de traslado, o en su defecto la factura emitida por el servicio, la cual deberá contar con los requisitos descriptos en el punto 7. c) del presente Anexo.
- 13) No se exigirán los comprobantes respaldatorios para los casos de movilidad en colectivo, subte o tren, los cuales deberán ser detallados en la Planilla Rendición Gastos de Movilidad referida, operando la misma como declaración jurada.
- 14) Se podrá rendir hasta el veinte por ciento (20%) del monto asignado de la Caja Chica en gastos de combustible, con la Planilla Rendición Gastos Generales, Anexo MPT 105/23 de la Resolución AGT N° 184/23.
- 15) Se podrá rendir el tope máximo estipulado en el presente Anexo en el punto 7. b), y hasta un (1) comprobante, en concepto de estacionamiento mensual. Ello resulta extensivo a:
- ASESORÍA GENERAL TUTELAR.
  - ASESORÍA GENERAL ADJUNTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
  - ASESORÍA GENERAL ADJUNTA DE SALUD MENTAL.
  - ASESORIA GENERAL ADJUNTA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL
  - ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 1.
  - ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 2.
  - ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 3.
  - ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 4.
  - ASESORÍA TUTELAR DE CÁMARA N° 1 ANTE EL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO.
  - ASESORÍA TUTELAR DE CÁMARA N° 2 ANTE EL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO.
  - ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA ANTE EL FUERO PENAL,  
**Número: ANEXO -56/24 - MPT**





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1.

- ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA ANTE EL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2.
- ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA ANTE EL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3.
- ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA ANTE EL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°4.
- ASESORÍA TUTELAR DE CAMARA ANTE EL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS.
- UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS COLECTIVOS.
- SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA GENERAL DE GESTION
- SECRETARIA GENERAL JUDICIAL

16) Los montos no utilizados y que, por tanto, no forman parte de la rendición pueden ser utilizados hasta la reposición de la Caja Chica, para ser rendidos en las próximas solicitudes.

17) Al finalizar el ejercicio cada responsable de una Caja Chica deberá realizar la última rendición del año, sin tener en cuenta el porcentaje gastado del monto asignado originalmente, depositando el remanente en efectivo en la cuenta corriente del Ministerio Público en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que anualmente se informará.

18) Aquellas erogaciones que no se ajusten a lo determinado en este régimen no serán repuestas. Cuando se rindan erogaciones por encima del limitado autorizado solo se reintegrará hasta el monto allí establecido. Si las planillas contuvieron errores de cálculo, se devolverán las actuaciones a la dependencia correspondiente a fin de proceder a su corrección.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MURIEL Ana Carolina  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

a) **ASIGNACIÓN DE CAJAS CHICAS REGIMEN GENERAL**

1	ASESORA GENERAL TUTELAR	990 U.C.
2	ASESORIA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	640 U.C.
3	ASESORIA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE SALUD MENTAL	640 U.C.
4	ASESORIA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL	640 U.C.
5	SECRETARÍA GENERAL JUDICIAL	820 U.C.
6	SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN	820 U.C.
7	SECRETARÍA GRAL. DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	820 U.C.
8	ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 1	640 U.C.
9	ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 2	640 U.C.
10	ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 3	640 U.C.
11	ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 4	640 U.C.
12	ASESORIA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1	640 U.C.
13	ASESORIA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2	640 U.C.

Número: ANEXO -57/24 - MPT



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

14	ASESORIA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3	640 U.C
15	ASESORIA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4	640 U.C
16	ASESORÍA TUTELAR DE CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 1	640 U.C.
17	ASESORÍA TUTELAR DE CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y RELACIONES DE CONSUMO N° 2	640 U.C.
18	ASESORÍA TUTELAR DE CÁMARA EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1	640 U.C.
19	EQUIPO COMÚN DE INTERVENCIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL	640 U.C.
20	EQUIPO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL MPT	640 U.C.
21	DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCIÓN DESCENTRALIZADA	1300 U.C.
22	UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS COLECTIVOS	640 U.C.

**b) ASIGNACIÓN DE CAJAS CHICAS REGIMEN ESPECIAL**

1	ÁREA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	5.460 U.C.
2	EVENTOS Y REPRESENTACION INSTITUCIONAL ASESORIA GENERAL TUTELAR	20.000 U.C.
3	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES	5.000 UC.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

4	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	6.000 U.C
5	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS	5.584 U.C.
6	DIRECCIÓN DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	17.000 U.C.
7	PROGRAMA PERROS DE TERAPIA PARA ASISTENCIA JUDICIAL DE LA ASESORIA GENERAL TUTELAR ADJUNTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1.000 U.C



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MURIEL Ana Carolina  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---